INC Nº 06 /2023

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "PUNTAL CONSTRUCCIONES" DE LUIS BÓVEDA, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 03/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE"– ID Nº 426349-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de MARZO del año **2023**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma Unipersonal **"PUNTAL CONSTRUCCIONES" de LUIS BÓVEDA,** con RUC Nº 303461-0, representada en este acto por el señor **LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO,** con Cédula de Identidad Nº 3.030.461, en calidad de Propietario, denominada en adelante LA PROVEEDORA; en conjunto LAS PARTES, e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado "**SERVICIO DE FLETE TERRESTRE**", aprobada por **Resolución PR Nº 094/2023** de fecha 24/02/2023 de la Presidencia de la INC.----------

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados y que constituyen parte integral del Contrato son los siguientes:

- **(a)** El Contrato;
- **(b)** El Pliego de Bases y Condiciones;
- **(c)** La Oferta de LA PROVEEDORA;
- **(d)** La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
- **(e)** La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- **(f)** Dictamen de Acreditación de Excepción.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 031/2023** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) Nº 426349** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₲.
2.023	30	01	99	1	001	00	03	221	680.000.000.-
								Total ₲	680.000.000.-

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de contratación convocado por **LA CONTRATANTE**, bajo la modalidad de excepción por urgencia impostergable sin difusión previa, conforme al Dictamen UOC Nº 010/2023 que acreditó la vía de la excepción. La adjudicación y ratificación de lo actuado por la U.O.C fue aprobada según Resolución de la INC PR Nº 094/2023, del 24 de febrero de 2023. ----------

ING. LUIS BOVEDA
Representante Legal

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer el monto total de **Guaraníes seiscientos ochenta millones (₲. 680.000.000)**, I.V.A. incluido, determinado en base al precio que figura en la Planilla de Precio de **LA PROVEEDORA** adjudicada por resolución de la Presidencia de **LA CONTRATANTE**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	OG	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario ₲ (IVA Incluido)	Precio Total ₲ (IVA Incluido)
1	Flete terrestre desde la ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica de la ICN en Villeta.	10.000 (+/- 10%)	221	Tonelada	Granel	68.000.-	680.000.000.-

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a realizar el servicio de transporte terrestre de acuerdo con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y al cronograma del servicio consensuado, por el periodo de tiempo que cubra el monto total máximo contratado y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida del cumplimiento del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o la suma que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. Reajuste de Precio: El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precio, de acuerdo a las condiciones y procedimiento descrito seguidamente:

- Si durante el periodo de apertura de ofertas y la ejecución vigente del Contrato exista una variación del gas oíl (Petróleos Paraguayos Petropar).
- Será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, la que deberá hacerlo por escrito dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde lo peticionado que en su caso será aprobado por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente como máximo el mes siguiente en el cual se produjo la variación, bajo pena de no ser atendida en caso de peticionar la posteriormente.
- El reajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerá reajuste de precio si la prestación del servicio por parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entrega convenido o LA CONTRATANTE haya constatado fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- **FORMULA:** El reajuste de precio se realizará aplicando la siguiente fórmula:

  F1=Fo (Y1/Y0)

  Dónde:

  F1= Precio del flete Reajustado.

  Fo= Precio del flete a la firma del contrato y antes de la variación de los índices.

  Y1= Variación del precio de venta del Gas Oíl al público actualizado, que sea establecido por Resolución Oficial de Petróleos Paraguayos Petropar (Y1)

  Y0= Variación del precio de venta del gas Oíl al público a la fecha de la presentación de las ofertas, que sea establecido por Resolución Oficial de Petróleos Paraguayos Petropar. ----------

6.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7.ª CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.ª1. Condiciones: El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

7.ª2. Inspecciones y Pruebas: Estará a cargo de funcionarios de la Gerencia de Logística que verificaran, que los camiones cumplan la capacidad técnica requerida, que las cargas sean transportadas cubiertas con carpas (arriba y abajo), y el control de cantidad transportada tanto a la salida y entrada.

ING. LUIS BOVEDA
Representante Legal

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

7.ª3. Reposición: El plazo para reparar o reemplazar el servicio defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas será de veinticuatro (24) horas de la nota de reclamo impresa o remitida vía correo electrónico, dicho plazo no altera el cronograma original de entrega. ----------

8ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

8.ª1. Moneda y Plazo: LA CONTRATANTE efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por parte de LA PROVEEDORA, y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar dentro de los quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).

8.ª2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR Nº 525/2019 *"Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA)* cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmados por el responsable del área requirente;
- Nota de Remisión;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS;
- Nº de Cuenta Bancaria.

8.ª3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

8.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

8.ª5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

9.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

9.ª1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

9.ª2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA PROVEEDORA si ésta última se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

9.ª3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;

ING. LUIS BOVEDA
Representante Legal

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y
e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA. ----------

10.ª CONTRIBUCIÓN.
LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020 y la Ley Nº 5777/2016, conforme lo determina la Ley Nº 7050/2023, en el artículo 278°.
Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

11.ª IMPUESTOS.
LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que los hubiere. ----------

12.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.
La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución.
La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del servicio a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma. ----------

13ª MULTAS.
Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** sobre el valor de la carga transportada en demora. Salvo caso que LA PROVEEDORA comunique en tiempo y forma (al momento de ocurrido el hecho) algún contratiempo de fuerza mayor (mecánicos, climáticos, cortes de rutas u otros) debidamente justificados, que será verificado y acreditado por la **Gerencia Logística.**
Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión o la aplicación de multas por encima del porcentaje de dicha Garantía será

ING. LUIS BOVEDA
Representante Legal

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.----------

14.ª ADMINISTRACIÓN.
La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

15.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03. ----------

16.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución, **LAS PARTES** se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

17.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

18.º LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley Nº 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

19.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. ----------

20.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

21.º DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio en la calle **Sargento Céspedes Esquina Avenida Sacramento – Barrio Trinidad, de la ciudad de Asunción,** ambos en la República del Paraguay.---

22.ª SUSCRIPCIÓN.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. ----------

ING. LUIS BOVEDA
Representante Legal

LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO
PUNTAL CONSTRUCCIONES
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC Nº 06 /2023

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del Servicio – Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de Medida
1	**Flete terrestre desde la Ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica CIP VILLETA (INC):** Carga: Los vehículos tendrán que transportar Clinker desde la Ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica CIP Villeta (distancia aproximada 64 km). Deberán cargar Clinker, hasta su capacidad en Toneladas según necesidad de la INC. **LA PROVEEDORA deberá comprometerse con la capacidad de descarga en CIP Villeta de 600 toneladas por día mínimo y conforme a la orden de servicio.** Pesaje y cuantificación: Los vehículos serán pesados en la entrada y salida (Villa Hayes, Planta del CIP Villeta) para determinar la tara y el bruto de cada vehículo. No podrán superar el 1% a menos de diferencia de carga entre origen y destino. Para los casos de diferencias que superen el límite serán descontados de la factura de servicio de LA PROVEEDORA según el precio de mercado del material transportado, o establecido por la INC.	Tonelada	10.000 +/-%

Condiciones Generales

1) **Tipo y capacidad de transporte:** Los vehículos deben ser tipo volquete triple eje, con todas las habilitaciones de carretera.
La carga corre por cuenta de la INC en las plantas de origen.
La descarga corre por cuenta de LA PROVEEDORA.

2) **Capacidad de Flota:** Unidades con capacidad de transporte de 25.000 kilos como mínimo y de hasta 35.000 kilos.

3) **Documentación de carga:** Los vehículos cargados irán acompañados del original de una nota de remisión, que contenga el peso de la báscula indicada en el visor recibida por el chofer del transporte indicando nombre, apellido, numero de documento de identidad, firma y aclaración de conformidad de la carga a ser transportada.
La documentación válida para la cuantificación del peso transportado será el de destino, que no podrá variar sustancialmente en la cantidad en menos de uno por ciento (1 %) que el de origen (sujeto a verificación de la carga).

4) **Documentación de los camiones:**
a) Declaración Jurada que cuenten con la capacidad de provisión del servicio requerido.
LA PROVEEDORA será responsable que los camiones cuenten con todas las documentaciones de habilitaciones correspondientes, se cita de manera enunciativa y no limitativa los siguientes documentos:
- Cédula verde de cada una de las unidades.

Para las unidades que se hallen en trámites para la obtención de la cédula verde, deberán contar con la copia autenticada de la contraseña expedida por la Dirección Nacional del Registro del Automotor y fotocopia de los títulos de propiedad autenticados por un Escribano Público.
- Habilitación de la DINATRAN
- Inspección Técnica Vehicular

Observación: El transportista quedará obligado a adoptar las debidas precauciones para la carga, transporte y descarga de los productos, y asumirá plena responsabilidad por los daños que puedan ser causados por accidentes, incendios, explosión y otros.
En caso de pérdida parcial y/o total de la carga transportada, LA PROVEEDORA quedará obligada a abonar parcial y/o total del valor de dicha carga, (precio del mercado) que será descontado de la próxima factura posterior al accidente, incendio, explosión y otros.
Igualmente será responsable por todos los demás riesgos inherentes al servicio de transporte, e inconvenientes producidos en su realización.

ING. LUIS BOVEDA
Representante Legal

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Queda a cuenta y cargo de LA PROVEEDORA gestionar la flota necesaria para el cumplimiento de la orden de carga. ✓***NO PODRAN PRESENTARSE CAMIONES CON CARRETA GRANELERA.***
La INC podrá disponer de los camiones, en carga, en tránsito y descarga comunicando veinticuatro (24) horas antes a LA PROVEEDORA para la realización del servicio, conforme necesidades de la INC y orden de carga prevista.

ING. LUIS BOVEDA
Representante Legal

LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO
PUNTAL CONSTRUCCIONES
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC Nº 06 /2023

PLAN DE ENTREGA

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Fecha final de ejecución del servicio.
1	Flete terrestre desde la Ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica del CIP Villeta INC.	10.000 +/- 10%	El servicio deberá estar disponible dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la Orden de Servicio, donde se consignarán las toneladas a transportar. La cantidad mínima por día a ser entregadas en destino es de 600 toneladas, conforme a Orden de Servicio.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **Acta de Recepción Final de Servicio.**
Será presentado: **Uno (1) acta de recepción.**
Frecuencia: **Por cada cinco mil (5.000) toneladas transportadas y recepionadas en destino**.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Nora de Remisión / Acta de Recepción.	Nora de Remisión / Acta de Recepción	Por orden de carga.

ING. LUIS BOVEDA
Representante Legal

LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO
PUNTAL CONSTRUCCIONES
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE